



Municipalidad Metropolitana
de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 01 - 2017-MML/GSCGA.

Lima, 05 ENE. 2017

Visto, el Documento Simple N° 295874-2016 presentado por la Municipalidad Distrital de Lurín con fecha 05 de diciembre del 2016, mediante el cual interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 020-2016-MML/GSCGA expedida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con fecha 04 de octubre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene un régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades; y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Lima, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 154° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción en las materias de su competencia, sobre las Municipalidades Distritales ubicadas en la jurisdicción de la Provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su calidad de órgano rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, conforme lo establece la Ordenanza N° 1016, es la autoridad competente para aprobar las normas que regulen la preservación, protección y control de las playas del litoral de la provincia de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N°1850, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó las disposiciones que regulan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la jurisdicción de la Provincia de Lima, cuyo objetivo es asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, así como garantizar su naturaleza de espacio público y la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 020-2016-MML/GSCGA de fecha 04 de octubre del 2016, se resuelve en su artículo primero, entre otro, declarar NO HABILITADA a la Playa ARICA para la temporada 2017, mediante Expediente N° 201578-2016 de fecha 26 de agosto del 2016 presentado por la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, la acotada Resolución de Gerencia fue notificada a la Municipalidad Distrital de Lurín el día 09 de noviembre del 2016, mediante el Oficio N° 777-2016-MML/GSCGA-SGA de fecha 28 de octubre del 2016;

Que, mediante Documento Simple N° 295874-2016 de fecha 05 de diciembre del 2016, la Municipalidad Distrital de Lurín interpone el recurso de Reconsideración contra la





Municipalidad Metropolitana
de Lima

Resolución de Gerencia N° 020-2016-MML/GSCGA de fecha 04 de octubre del 2016, dentro del plazo establecido en el artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, como resultado de la evaluación de la documentación que obra en el D.S. N° 295874-2016 de fecha 05 de diciembre del 2016, y el Informe N° 751-2016-MML/GSCGA-SGA/DAVE emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, la Asesoría Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental emitió el Informe N°001-2017-MML/GSCGA-AL de fecha 03 de enero del 2017, concluyendo que el recurso de reconsideración presentado por la Municipalidad Distrital de Lurín, no resulta suficiente para reconsiderar la declaratoria de NO HABILITADA la Playa Arica para la temporada 2017, debido a que no se adjuntan los estudios técnicos respecto a la capacidad de dilución de los contaminantes en las aguas del mar, así como el comportamiento de las corrientes marinas en dicha playa, por lo que debe declararse IMPROCEDENTE dicho recurso;

Que, los Principios de Verdad Material y de Imparcialidad contenidos en los numerales 1.1. y 1.5 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que la autoridad competente, en el procedimiento, deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas; y actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 207° y 208° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, y la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 04 de enero del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Lurín, contra la Resolución de Gerencia N° 020-2016-MML/GSCGA de fecha 04 de octubre del 2016, emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar a la Municipalidad Distrital de Lurín la presente Resolución, y a la Subgerencia de Gestión Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA
GERENTE

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

Jirón Conde de Superunda N° 169 4to. Piso – Cercado de Lima

Teléfono 632-1300 Anexo: 1528



